

## 2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (\*)

### POLITICA REGIONAL

El 16 de octubre (1), la Comisión propuso al Consejo una primera serie de acciones comunitarias a financiar con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro de la nueva sección denominada «Fuera de cota», creada en febrero de 1979 con ocasión de la modificación del reglamento de base del FEDER (2).

La Comisión aprobó la concesión del concurso del FEDER correspondiente a la tercera y cuarta entregas de 1979.

De acuerdo con el artículo 56 del Tratado CECA, la Comisión prosiguió la habitual concesión de préstamos de reconversión.

### POLITICA SOCIAL

La Comisión siguió con especial atención la evolución de los problemas comunitarios en materia de empleo. Ante la reunión de directores generales del empleo, celebrada el 30 de octubre, la Comisión expuso el programa de acciones prioritarias que consideraba necesario emprender. Anteriormente, el Comité Permanente del Empleo había discutido, en su sesión del 9 de octubre, sobre la base de una comunicación oral de la Comisión, la situación de los trabajos de ésta en materia de modificación del tiempo de trabajo especialmente (3).

En los últimos días de octubre, la Comisión transmitió al Consejo dos importantes comunicaciones (4). El día 30 le presentaría un proyecto de resolución so-

---

(\*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) JOCE, C 285, del 15-11-1979.

(2) JOCE, L 35, del 9-2-1979.

(3) Bol. CE, 10-1979, pp. 33-34.

bre la modificación del tiempo de trabajo y el 31 de octubre otro proyecto de resolución relativo a la formación juvenil «alternativa».

La Comisión continuaría concediendo créditos para contribuir a los gastos de readaptación de trabajadores afectados por el cierre parcial o definitivo de empresas, en aplicación del artículo 56, apartado 2 b), del Tratado CECA.

Por lo que respecta al **Fondo Social Europeo (FSE)**, el 19 de septiembre se publicó en el **Diario Oficial de las Comunidades** una comunicación de la Comisión acerca de la lista de materias en las que puede habilitarse, por parte de los Estados miembros, a organismos o entidades de derecho privado para actuar financieramente con ayuda de FSE (5). Por otra parte, la Comisión prosiguió dando su conformidad sobre las diferentes series de peticiones de concurso del FSE.

El 27 de noviembre, la Comisión transmitió al Consejo una proposición de decisión sobre un «programa provisional» de acciones a emprender en relación con la lucha contra la pobreza dentro de la Comunidad (6).

El 30 de noviembre, se publicaron en el **Diario Oficial de las Comunidades** los criterios de prioridad para el reparto de los créditos CECA entregados dentro del noveno programa de ayuda financiera para la construcción de viviendas sociales (7).

La Comisión prosiguió, además, concediendo préstamos para la construcción de viviendas destinadas al personal de las industrias dependientes del Tratado CECA.

En materia de **salud y seguridad en el trabajo**, la Comisión transmitió al Consejo, el 10 de diciembre, una propuesta de directriz sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición nociva al plomo metálico y a sus compuestos iónicos (8).

El 14 de diciembre se aprobaría una propuesta de directriz para presentarla al Consejo, sobre las medidas fundamentales sobre protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos (9).

La Comisión concedería asimismo ayudas financieras para proyectos de investigación sobre salud y seguridad en el trabajo.

## **POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES**

La Comisión presentó al Consejo, el 11 de septiembre, dos documentos acerca de la conclusión de un convenio sobre «polución atmosférica transfronteriza a larga distancia» (10).

El 31 de octubre, la Comisión transmitió al Consejo una proposición (11) tendiente a modificar la directriz adoptada por éste el 19 de diciembre de 1978, rela-

(4) Bol. CE, 10-1979, pp. 35-37.

(5) JOCE, C 236, del 19-9-1979.

(6) JOCE, C 307, del 7-12-1979.

(7) JOCE, C 299, del 30-11-1979.

(8) JOCE, C 324, del 28-12-1979.

(9) Bol. CE, 12-1979, p. 46.

(10) Bol. CE, 9-1979, pp. 39-40.

(11) JOCE, C 300, del 1-12-1979.

## CRONICAS

tiva a la armonización de legislaciones en materia de determinación de la emisión sonora de aparatos y materiales de obras (12).

Especialmente en octubre, los servicios de la Comisión participaron en diversas reuniones internacionales sobre la puesta en práctica de convenciones internacionales relacionadas particularmente con la protección del medio acuático.

Durante los meses que abarca la presente crónica, la Comisión también se ocupó de fomentar la cooperación con terceros países (Estados Unidos y Suecia, especialmente), sobre aspectos relacionados con la preservación del medio ambiente.

Hasta aquí las medidas en política de medio ambiente; veamos ahora aquellas tendentes a la protección de los consumidores.

El 26 de octubre, la Comisión presentó al Consejo una proposición (13) tendente a modificar la directriz del 17 de julio de 1972, sobre armonización de legislaciones referentes a ciertos métodos de análisis cuantitativos de mezclas binarias de fibras textiles.

La Comisión elevó al Consejo, el 11 de diciembre, una propuesta de decisión sobre el establecimiento de un sistema de intercambio rápido de Información a nivel comunitario en materia de consumo (14).

## POLITICA AGRARIA (\*)

La evolución de los tipos representativos de cambio de ciertas monedas implicó diversas modificaciones de los importes compensatorios monetarios aplicables en bastantes sectores, debido de forma particular a la devaluación de la corona danesa en un 5 %, a finales de noviembre, y a la consiguiente devaluación, en la misma proporción, de los tipos representativos de cambio de la libra esterlina y de la lira italiana (15).

A principios de diciembre, la Comisión presentó al Consejo una comunicación sobre la readaptación de la política agraria común con vistas a un mejor equilibrio de los mercados y sobre la racionalización de los gastos —con el consiguiente ahorro—, comunicación que incluía proposiciones concretas, concernientes principalmente a los sectores de productos lácteos y azúcar (con importantes excedentes estructurales), y también a otros sectores, como los de frutas y hortalizas y carne de bovino. En una comunicación más breve, adoptada el 21 de noviembre con vistas a su discusión en el Consejo Europeo de Dublín (29-30 de noviembre), la propia Comisión había justificado la «filosofía» de sus proposiciones en la «necesidad urgente de un mejor equilibrio» (16).

. . .

(12) JOCE, L 33, del 8-2-1979.

(13) JOCE, C 283, del 13-11-1979.

(14) JOCE, C 321, del 22-12-1979.

(\*) Esta denominación es la que engloba con mayor propiedad la política en materia agrícola, ganadera y pesquera.

(15) Vid. Bol. CE, 10-1979, pp. 53-55; 11-1979, p. 46; 12-1979, p. 53.

(16) Bol. CE, 11-1979, p. 52.

Centrémonos ahora en la actividad de la Comisión relacionada con la **organización común de mercados agrarios**.

La Comisión transmitió al Consejo, el 5 de noviembre, varias proposiciones de reglamentos relativos a la puesta en práctica de los acuerdos concluidos en materia agraria, dentro de las negociaciones comerciales multilaterales en el seno del GATT, comprometiéndose a adoptar, a partir del 1.º de enero de 1980, las disposiciones referidas a diferentes sectores: carne de bovino, leche y productos lácteos (quesos), carne de volátil y productos transformados a base de frutas y hortalizas (17).

Un reglamento de la Comisión del 29 de noviembre codificó la normativa comunitaria relativa a las condiciones necesarias para obtener el pago de las restituciones a la exportación de productos agrarios. Dicho texto suponía, además, una serie de modificaciones del régimen existente hasta entonces (18).

Otro reglamento del 7 de diciembre fijó, para todos los sectores, los precios a utilizar para el cálculo del valor de los productos agrarios en «stock» de intervención el 31 de diciembre de 1979 (19).

Examinemos a continuación las principales medidas adoptadas por la Comisión para los diferentes mercados:

— **Vino.**

A la vista de la abundante cosecha obtenida, la Comisión (20) tuvo que aprobar varios reglamentos relativos principalmente a las condiciones autorizadas para la destilación y a las medidas en torno a la problemática de los contratos de almacenaje de vino y de mostos de uva (21).

— **Aceite de oliva.**

Los días 12 y 15 de noviembre, la Comisión adoptó las modalidades de aplicación, para la campaña 1979-1980, de los regímenes de ayuda al consumo y a la producción en el sector del aceite de oliva (22). El 22 de noviembre, la Comisión aprobó un reglamento que fijaba la productividad en aceitunas y aceite en función de la cual se concedería ayuda a los agricultores (23).

— **Carne de bovino.**

En orden a reducir los «stocks» existentes, la Comisión aprobó un reglamento, el 4 de octubre, sobre las modalidades de venta de la carne de bovino por parte de los organismos de intervención o procedente de ellos (24).

(17) Bol. CE, 11-1979, p. 53.

(18) JOCE, L 317, del 12-12-1979.

(19) JOCE, L 312, del 8-12-1979.

(20) La abundancia de dicha cosecha sería constatada por la Comisión al realizar el balance previsto para la campaña 1979-1980 (JOCE, C 321, del 22-12-1979).

(21) JOCE, L 252, del 6-10-1979, L 281, del 10-11-1979, L 290, del 17-11-1979, L 296, del 23-11-1979, L 297, del 24-11-1979, L 320, del 15-12-1979.

(22) JOCE, L 284, del 13-11-1979.

(23) JOCE, L 300, del 27-11-1979.

— Frutas y legumbres.

Por el reglamento del 19 de septiembre, la Comisión estableció una serie de medidas de salvaguardia para las importaciones de ajos procedentes de España (25). El 7 de noviembre, derogaría el reglamento que preveía medidas de salvaguardia para las importaciones de ajos procedentes de España (25). El 7 de noviembre, derogaría el reglamento que preveía medidas de salvaguardia para las importaciones del mismo producto procedentes de Corea del Sur (26).

Un reglamento del 19 de octubre permitía a los Estados miembros autorizar «retiradas preventivas» de manzanas, en razón de los excedentes que se preveían (27).

— Semillas oleaginosas.

La Comisión adoptó, el 26 de septiembre (28), dos reglamentos sobre las modalidades de aplicación de, por una parte, la ayuda suplementaria para semillas de ricino y, por otra, de las medidas especiales para dichas semillas.

— Leche y productos lácteos.

En relación con diversas preguntas orales realizadas por miembros del Parlamento Europeo elegido en junio, la Comisión se declaró favorable a la adopción de un reglamento que introdujera un sistema de licencias automáticas para la exportación de mantequilla, pero haciendo saber que no le era posible aceptar una resolución que subordinara la política de exportación a consideraciones de orden eminentemente político (29). El 5 de octubre, la Comisión adoptaría una serie de disposiciones por las que se exigiría para toda exportación de mantequilla la presentación previa del correspondiente certificado de exportación (30).

En otro orden de cosas, el sensible descenso apreciado en los «stocks» existentes (septiembre) llevó a la Comisión a suspender, mediante sus reglamentos del 19 de octubre, las ventas especiales de leche descremada en polvo destinada a los sectores de porcino y voladoras (31). Otro reglamento del 24 de octubre redujo la ayuda especial concedida a la leche descremada líquida destinada al consumo animal, excepto en el caso de los terrenos (32). Un nuevo reglamento del 10 de diciembre preveía la venta de leche descremada en polvo procedente de almacenaje privado de más de un año, a un precio algo superior al aplicado hasta entonces (33).

(24) JOCE, L 251, del 5-10-1979 y L 284, del 13-11-1979.

(25) JOCE, L 293, del 20-11-1979.

(26) JOCE, L 279, del 8-11-1979.

(27) JOCE, L 264, del 20-10-1979.

(28) JOCE, L 244, del 27-9-1979.

(29) Bol. CE, 9-1979, p. 80.

(30) JOCE, L 252, del 6-10-1979.

(31) JOCE, L 264, del 20-10-1979.

(32) JOCE, L 267, del 25-10-1979.

(33) Bol. CE, 12-1979, p. 56.

— **Carne de ovino.**

Durante todo el mes de octubre, la Comisión observó atentamente los problemas derivados de las restricciones que aplicara el Gobierno francés a las importaciones de carne de ovino procedente del Reino Unido, a pesar de la sentencia del Tribunal de Justicia (34). En noviembre, la Comisión emitió un dictamen motivado al respecto, conforme a lo contemplado en el artículo 169 del Tratado CEE (35).

— **Azúcar.**

Por un reglamento del 4 de diciembre, la Comisión fijó la cotización de la producción azucarera 1978-79 (36) y, por otro reglamento del 5 de diciembre, suspendió la adjudicación permanente que garantizaba el abastecimiento de azúcar a precio reducido a la apicultura para la temporada 1979 (37).

— **Pescado.**

Un reglamento de la Comisión del 31 de octubre suspendió las importaciones italianas de calamares congelados procedentes de terceros países, a excepción de Grecia (38).

En orden a salvaguardar las condiciones de competencia dentro de la Comunidad, la Comisión continuó su habitual actividad relacionada con la aplicación de los artículos 92 a 94 del Tratado CEE.

**Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)**

A finales de octubre, la Comisión aprobó el informe financiero sobre las actividades del FEOGA, durante el ejercicio correspondiente a 1978.

El 29 de octubre, la Comisión aprobó un reglamento sobre las solicitudes del concurso del FEOGA, sección «orientación», para proyectos de mejora de infraestructura en ciertas zonas forestales mediterráneas (39).

La Comisión aprobó diversas entregas, por parte del FEOGA, sección «orientación», de anticipos y reembolsos de gastos efectuados por varios Estados miembros, en el marco de las directrices de la política de estructuras (40).

(34) Bol. CE, 10-1979, p. 101.

(35) Bol. CE, 11-1979, p. 118.

(36) JOCE, L 309, del 5-12-1979.

(37) JOCE, L 310, del 6-12-1979.

(38) JOCE, L 275, del 1-11-1979.

(39) JOCE, L 286, del 14-11-1979.

(40) JOCE, L 288, del 15-11-1979 y Bol. CE, 12-1979, p. 57.

En aplicación de diferentes reglamentos del Consejo, la Comisión concedió, en diciembre, diversos concursos del FEOGA, sección «orientación», a proyectos de mejora de las estructuras de producción, por una parte, o para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios, por otra (41).

. . .

## POLITICA PESQUERA

El 26 de septiembre, la Comisión decidió someter al Tribunal de Justicia seis disposiciones británicas que comportaban el estrechamiento de las redes permitidas en el Mar del Norte y en el Atlántico Norte (42), medidas que ya habían sido objeto del correspondiente dictamen motivado de la Comisión.

La Comisión prosiguió emitiendo dictámenes a propósito de diversas disposiciones nacionales (británicas, irlandesas, holandesas y danesas) en materia de pesca.

Con vistas a la preparación del Consejo «Pesca» que se celebraría el 3 de diciembre, la Comisión presentó a aquél una comunicación sobre los objetivos de la política común de pesca (26 de noviembre) y otra comunicación sobre la fijación para 1980 del volumen global de capturas permitidas de ciertos pescados en aguas comunitarias (23 de noviembre) (43).

Como consecuencia de la decisión tomada por el Consejo «Pesca» de establecer, a partir del 1.º de enero de 1980, un sistema de registro y comunicación de capturas, la Comisión presentó al Consejo, el 21 de diciembre, una proposición de reglamento sobre el control de la pesca realizada por barcos de los Estados miembros en aguas comunitarias (44).

Por lo que se refiere a la dimensión exterior de la política comunitaria de pesca, la Comisión participó, a título de observador, en varias importantes reuniones, pero lo realmente destacable fueron las consultas y negociaciones llevadas a cabo entre los servicios de la Comisión y los Gobiernos de Noruega, Suecia y España. El 20 de noviembre, la Comisión concluyó un acuerdo pesquero con la República de Guinea-Bissau y el 21 de noviembre se firmó también un acuerdo con Suecia sobre medidas destinadas a fomentar la reproducción de salmón en el Báltico (45).

## POLITICA INDUSTRIAL

Prosiguió la actividad de la Comisión relacionada con la elaboración, aprobación y aplicación de los programas trimestrales del acero.

(41) Bol. CE, 12-1979, p. 57.

(42) Bol. CE, 9-1979, p. 45.

(43) Bol. CE, 11-1979, pp. 56-57.

(44) Bol. CE, 12-1979, p. 59.

(45) Vid. especialmente Bol. CE, 11-1979, pp. 57-58.

## CRONICAS

El 31 de octubre, la Comisión aprobó sancionar, como ya lo había hecho anteriormente, a cuatro empresas siderúrgicas italianas que no habían respetado los precios mínimos fijados por la Comisión.

Lo más importante por lo que se refiere al sector siderúrgico fue la comunicación, transmitida por la Comisión el 9 de noviembre, sobre el sistema de medidas anticrisis que preveía adoptar o proponer para el sector durante 1980 (46). Fundamentalmente, se apunta a mantener, aunque de forma suavizada, los principales puntos del dispositivo anticrisis aplicado desde 1977.

Dentro del sector naval, la Comisión aprobó el 19 de septiembre, para su presentación al Consejo, una comunicación en la que preconizaba una acción tendente a promover el desguace y construcción de barcos de altura con el fin de sostener la débil demanda existente en el sector (47).

El 14 de noviembre, la Comisión transmitió al Consejo un informe sobre la reparación de barcos en la Comunidad, que se refiere esencialmente a las ayudas en el sector (48).

El 29 de noviembre, la Comisión transmitió al Consejo una comunicación sobre las nuevas tecnologías de información («telemática») (49).

Señalemos, finalmente, que la Comisión prosiguió la concesión de préstamos industriales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del Tratado CECA, y que siguió atentamente la evolución de los sectores industriales especialmente afectados por situaciones de crisis, a saber, el siderúrgico, el naval y el textil.

## POLITICA EDUCATIVA, CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION

En octubre, la Comisión organizó dos importantes conferencias internacionales: una, sobre análisis de los sistemas energéticos (Dublín, 9-11 de octubre), y otra, sobre ahorro de energía (Bruselas, 23-25 de octubre), es decir, sobre temas que habían sido objeto del programa comunitario en materia de investigación energética (julio 1975-junio 1979) y que continuaban incluidos en el nuevo programa (julio 1979-junio 1983).

En relación con los programas plurianuales, destaca la comunicación presentada por la Comisión al Consejo el 19 de diciembre, en la que se manifestaba de acuerdo con el dictamen emitido el 28 de noviembre de 1979 por el «Comité Consultivo Fusión» (CCF), e invitaba al Consejo a que aprobara, por una parte, la creación de un nuevo comité, el «Comité Consultivo del Programa Fusión» (CCPF), destinado a reemplazar las estructuras consultivas de este programa, a excepción de las correspondientes al proyecto JET, y, por otra parte, los principios que deberían inspirar las funciones del nuevo comité (50).

Como siempre, los servicios de la Comisión desarrollaron una gran actividad

---

(46) Bol. CE, 11-1979, p. 35.

(47) Bol. CE, 9-1979, pp. 13-15.

(48) Bol. CE, 11-1979, pp. 36 y 42.

(49) Bol. CE, 11-1979, pp. 36-37.

(50) Bol. CE, 12-1979, p. 72.



## CRONICAS

en orden a facilitar la celebración de las reuniones de los numerosos comités especializados en la materia.

Reseñemos la concesión por parte de la Comisión de cierto número de becas con objeto de incrementar la cooperación entre diversos centros de enseñanza superior dentro de la Comunidad.

### POLITICA ENERGETICA

Durante este último cuatrimestre de 1979, la Comisión trabajó intensamente en la elaboración del documento global sobre la política energética de la Comunidad.

En aplicación de las disposiciones del reglamento del 9 de noviembre de 1973 (11), la Comisión transmitió al Consejo, el 25 de septiembre, una proposición sobre la concesión de alrededor del 22,5 millones de UCE a 24 proyectos de desarrollo tecnológico en el sector de hidrocarburos (52). De acuerdo con este mismo reglamento, la Comisión publicó en el **Diario Oficial de las Comunidades** una nueva invitación a que se presentaran solicitudes de ayuda para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico (53).

El 4 de diciembre (54), la Comisión fijó las modalidades de aplicación de los reglamentos del Consejo del 28 de agosto y 20 de noviembre de 1979; el primero creaba un registro de importaciones de todo tipo de productos petrolíferos (55), y el segundo determinaba las normas según las cuales se efectuaría ese registro (56).

Vistos los resultados del Consejo «Energía», del 4 de diciembre, y el correspondiente dictamen favorable del Consejo (18 de diciembre), el 19 de diciembre la Comisión prorrogó y adaptó a las necesidades existentes una parte esencial del régimen de carbones de coque y coques destinados a la industria siderúrgica comunitaria (57).

En septiembre, la Comisión estudió y evacuó consultas con el resto de las instituciones comunitaria en relación al tema del abastecimiento de combustibles nucleares (Capítulo VI del Tratado Euratom).

La Comisión concedió también varios préstamos, en el marco de las medidas destinadas a conseguir para los países de la Comunidad una mayor independencia en materia energética, en este caso, a través de la potenciación de centrales nucleares (58).

La Comisión concedió asimismo diversos préstamos industriales con destino

---

(51) JOCE, L 312, del 13-11-1973.

(52) Bol. CE, 9-1979, pp. 48-49.

(53) JOCE, C 242, del 27-9-1979.

(54) JOCE, L 314, del 10-12-1979.

(55) JOCE, L 220, del 30-8-1979.

(56) JOCE, L 297, del 24-11-1979.

(57) JOCE, L 344, del 31-12-1979.

(58) Bol. CE, 11-1979, p. 60.

a la financiación de proyectos de inversión de diversa índole dentro de los sectores energéticos.

El 14 de diciembre, la Comisión transmitió al Consejo un informe sobre los proyectos de inversión en el sector eléctrico (59).

En relación con la política de promoción de fuentes energéticas alternativas, la Comisión aprobó el 28 de noviembre, para su posterior presentación al Consejo, una proposición de reglamento tendente a aumentar la ayuda financiera para proyectos experimentales en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (60).

### POLITICA DE TRANSPORTES

El 11 de octubre, la Comisión autorizó a los Gobiernos italiano y francés a que continuaran aplicando, durante cuatro años más, las tarifas de sostenimiento para el transporte de ciertos productos agrarios (61).

A través de su decisión del 7 de diciembre, la Comisión zanjó el conflicto planteado entre Dinamarca y el resto de los Estados miembros de la Comunidad, a propósito de la publicación de las «tarifas de referencia» para el transporte de mercancías carretera; decisión favorable a las tesis danesas (62).

En el marco de su política de armonización de estructuras, la Comisión transmitió al Consejo varios informes de interés:

- El segundo informe bianual sobre la situación de las empresas ferroviarias, elevado al Consejo el 19 de septiembre, que desarrollaba la decisión del Consejo del 20 de mayo de 1975 (63).
- El primer informe sobre balances de las empresas ferroviarias (correspondiente al año 1977), presentado al Consejo el 29 de noviembre y elaborado de acuerdo con el reglamento del Consejo del 12 de diciembre de 1977 (64).
- El séptimo informe bianual, transmitido al Consejo el 11 de diciembre, sobre la aplicación de la decisión del Consejo del 13 de mayo de 1965 (65), relativa a la armonización de ciertas disposiciones que tienen incidencia sobre la competencia en los sectores del transporte por ferrocarril, por carretera y por vía navegable, informe que cubre el período 1.º de junio de 1977-31 de mayo de 1979.
- El sexto informe sobre la aplicación del reglamento del 25 de marzo de 1969, sobre armonización de las condiciones sociales en el sector del transporte, presentado al Consejo el 11 de diciembre.

(59) Bol. CE, 12-1979, pp. 68-69.

(60) Bol. CE, 11-1979, p. 61.

(61) JOCE, L 269, del 26-10-1979.

(62) JOCE, L 4, del 8-1-1980.

(63) JOCE, L 152, del 12-6-1975.

(64) JOCE, L 334, del 24-12-1977.

(65) JOCE, 88, del 24-5-1965.

## CRONICAS

Aparte de estos informes, cabe reseñar también un dictamen favorable de la Comisión, del 10 de octubre, dirigido al Gobierno británico (6)), con relación a un proyecto de decreto sobre la formación profesional de jóvenes conductores en Irlanda del Norte, en ejecución de la directriz del 16 de diciembre de 1976, sobre el nivel mínimo de formación exigible para determinados conductores en el transporte por carretera (67).

El 16 de noviembre, la Comisión elevó al Consejo un «memorándum» sobre el papel a desempeñar por la Comunidad en el desarrollo de la infraestructura del transporte (68).

De entre las numerosas reuniones en las que participó la Comisión para tratar del tema del transporte, destaquemos la que con carácter anual se celebró el 22 de noviembre entre la Comisión y el Comité Sindical de Transportes.

---

(66) **JOCE**, L 269, del 26-10-1979.

(67) **JOCE**, L 357, del 29-12-1976.

(68) **Bol. CE**, 11-1979, pp. 23-25.

